



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Bogotá, D.C., Marzo 1 de 2023

No. Radicado: 08SE202371110000005572  
 Fecha: 2023-03-01 09:02:35 am  
 Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ  
 Depon: GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION  
 Destinatario COMUNICACION  
 Anexos: 0 Folios: 1  
 08SE202371110000005572

Al responder por favor citar este numero de radicado



Señor  
 Representante Legal y/o Apoderado  
 HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E.  
 Carrera 46 A No. 73 A – 16 Sur  
 Bogotá, D.C.

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
 Querrela No. 05EE2022771100000011890 DE 2022-03-29**

De manera atenta le informo que mediante Auto No. 000029 de fecha Febrero 23 de 2023, suscrito por la Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Bogotá, se dio inicio a la Averiguación Preliminar contra el HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E., con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales por Presuntos Actos Atentatorios en contra del Derecho de Asociación Sindical, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Convocante: SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA

Atentamente,

CLARA MORENO  
Secretaria

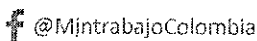
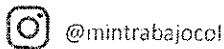
Elaboro, Reviso: Clara M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MinTrabajo  
 DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
 Fecha: 06 MAR 2023 hora 9:11 am  
 Radicado No. \_\_\_\_\_ Anexos \_\_\_\_\_  
 Folios \_\_\_\_\_  
 Recibido por: Laura Trujano

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
 www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

---

—

|

—



**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE BOGOTÁ**  
**GRUPO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 05EE2022771100000011890 DE 2022

**Querellante:** SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA

**Querellado:** HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E.

0 0 0 0 2 9

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.**

BOGOTÁ, ( 23 FEB. 2023 )

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA radicado bajo el No. 05EE2022771100000011890, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E., por la presunta **ACTOS ATENTATORIOS**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

**Se solicita a la Organización Sindical SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA, las siguientes pruebas documentales:**

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia de la Convención Colectiva Vigente entre el Sindicato y la querellada.
- Copia de las solicitudes de permiso sindical presentadas ante la querellada durante las vigencias: 2019, 2020, 2021, 2022. Lo anterior con sus respectivos recibidos por parte de la querellada.
- Copia de las respuestas brindadas por la Querellada frente a las solicitudes de permiso sindical que han sido denegadas.

Practicar las demás pruebas que el funcionario comisionado considere necesarias ordenar, practicar o recepcionar, pertinentes y conducentes para aclarar los hechos de la presente averiguación preliminar.

**Se solicita a la Empresa HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E., las siguientes pruebas documentales:**

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia de las solicitudes de permiso sindical presentadas por la organización sindical.
- Copia de las respuestas brindadas frente a las solicitudes de permiso sindical presentadas en las vigencias: 2019, 2020, 2021, 2022.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Certificación donde conste relación de permisos sindicales solicitados y permisos sindicales concedidos para las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022.

Practicar las demás pruebas que el funcionario comisionado considere necesarias ordenar, practicar o recepcionar, pertinentes y conducentes para aclarar los hechos de la presente averiguación preliminar.

Se les requiere a ambas partes QUERELLANTE y QUERELLADA, informar a través de sus escritos **si autorizan o no la notificación electrónica**, indicando los correos electrónicos para tal fin. Así mismo, las pruebas requeridas podrán ser allegadas al correo del despacho: [aconde@mintrabajo.gov.co](mailto:aconde@mintrabajo.gov.co). En caso de que las pruebas aportadas correspondan a más de diez (10) folios, el Despacho requiere que sean entregadas en medio magnético en las instalaciones de esta Territorial.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al ANDRES FELIPE CONDE PINZON quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AMPARO RUIZ QUIROGA  
COORDINADORA